

**CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
POR LA QUE SE CONVOCAN
AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PCR-
COVID19 DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE REALIZAN
UNA MOVILIDAD DE ESTUDIOS O PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL
PROGRAMA ERASMUS+ KA103 DURANTE EL CURSO 2020-21.**

OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es **ayudar a mitigar** el impacto de la COVID-19 a los estudiantes Erasmus de la Universidad de Alcalá que van a disfrutar de una beca Erasmus para estudios o prácticas durante el curso 20-21.

El importe de estas ayudas se abonará con cargo a la partida de Apoyo Organizativo del Programa Erasmus y se destinará como máximo un importe total 30.000 euros a esta Convocatoria.

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en la presente convocatoria los **estudiantes de la Universidad de Alcalá a los que se les haya concedido una movilidad en el marco del Programa Erasmus+ KA103** durante el curso académico 2020-21 bien sea de la modalidad de estudios o de prácticas en los siguientes casos:

- a) **Estudiantes cuyas universidades/países de acogida** les exigen una prueba PCR para poder incorporarse a las mismas
- b) **Estudiantes de retorno que se les solicita para entrar en España** una prueba PCR a su regreso en el fin de la estancia ERASMUS.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los interesados en participar en la presente convocatoria **deberán presentar la solicitud** que figura como **Anexo I** dirigida al **Servicio de Relaciones Internacionales**, adjuntando la siguiente documentación en el caso correspondiente:

- a) **Para estudiantes cuyas universidades/países de acogida** les exigen una prueba PCR para poder incorporarse a las mismas

1. Factura del pago realizado.

2. Documento de la universidad/pais de acogida en la que se indica la obligatoriedad de la realización de una prueba PCR previa a la incorporación a esa universidad.

- b) **Para estudiantes de retorno que se les solicita para entrar en España** una prueba PCR a su regreso en el fin de la estancia ERASMUS.

1. Factura del pago realizado.

2. Documentación de la Resolución de obligatoriedad en España en el plazo de regreso de entrada con la realización de una prueba PCR.

3. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y PLAZO:

El Formulario de Solicitud y toda la documentación se presentarán dirigidas al “**Servicio de Relaciones Internacionales - Becas ERASMUS+ KA103**” en el **REGISTRO GENERAL de la Universidad de Alcalá** o por cualquier otro medio que refleje la ley 39/2015 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, incluido el Registro Electrónico*.

*Para presentaciones por Registro Electrónico se tiene que tener en cuenta: si se dispone de certificado digital o DNI electrónico, se podrá presentar la solicitud a través del Registro electrónico de la UAH. Para ello, se accederá a la [sede electrónica](#) de la UAH desde la página de inicio en la dirección www.uah.es en el apartado de “Solicitud General”.

REGISTRO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ - Se podrán presentar documentos ante el Registro General de la Universidad de Alcalá por las siguientes vías:

TELEMÁTICA desde:

- Punto de Acceso General para todas las Administraciones Públicas (con certificado electrónico).
- Sede electrónica de la Universidad de Alcalá (con certificado electrónico).
- Correo electrónico registro.general@uah.es
 - a) Estudiantes de la UAH: Enviando desde una cuenta institucional (@edu.uah.es) la solicitud y demás documentos en formato PDF de 10 Mb máx.
 - b) Estudiantes del Centro Universitario Cardenal Cisneros: Sólo se acepta documentación dirigida a la Universidad de Alcalá en formato PDF (10 Mb máx.). Además, es obligatorio enviar copia escaneada del DNI por las dos caras o documento equivalente (pasaporte, NIE).

PRESENCIAL

- En cualquier oficina de registro de una Administración Pública conectada a SIR Sistema de Interconexión de Registros, de ámbito nacional.
- En cualquier oficina de Correos mediante registro administrativo.
- En el Registro Central del Rectorado de la UAH, lunes y jueves laborables, respetando las medidas de prevención (distancia mínima, mascarilla y guantes). Esta vía será de último recurso, sólo cuando no se pueda utilizar ninguna de las anteriores.

Más información en el teléfono 918854127-28 (lunes y jueves), por correo electrónico (registro.general@uah.es) o en la página web del Registro General (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/servicios-universitarios/registro/>).

El **plazo de presentación de** las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Alcalá **hasta el día 15 de junio de 2021** o hasta que finalicen los fondos dedicados a este concepto.

4. FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES:

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

5. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

- 1.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 2.- La evaluación de las solicitudes por parte del Servicio de Relaciones Internacionales, en sus funciones de Comisión de Valoración, se efectuará caso a caso.
- 3.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para la gestión de las ayudas, es el Servicio de Relaciones Internacionales, y para su resolución es el Vicerrector de Relaciones Internacionales.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA:

- 1.- El importe de la ayuda será lo justificado en la documentación y hasta el importe **máximo de 50€/prueba**

Se financiarán un máximo de 2 pruebas PCR por estudiante (De inicio de la movilidad, siempre que fuera requisito obligatorio en destino y de retorno definitivo al terminar la movilidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 1).

El importe de la ayuda se tramitará una vez el estudiante haya remitido al Servicio de Relaciones Internacionales el certificado de incorporación a la universidad de acogida

En caso de renuncia a la movilidad Erasmus/Internacional para estudio/prácticas, el estudiante no tendrá derecho a estas ayudas.

Contra la presente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Convocatoria podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 18 de enero de 2021

EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con el fin de gestionar administrativa, económica y académicamente la convocatoria, adjudicación y disfrute de la Beca en base al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios establecidos en la misma y en la ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid. Con la participación en la correspondiente convocatoria, el estudiante consiente a que sus datos puedan ser cedidos a las instituciones indicadas en los destinos y áreas de estudio señalados con las finalidades anteriormente indicadas. Fuera de estos supuestos, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares. Madrid), o por correo electrónico (secre.gene@uah.es)”